



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE MAYO DE 2020

No. 340

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 4

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social, “Apoyo Único para Estudiantes Inscritos en las 70 Escuelas Primarias Públicas de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social, “Apoyo Único para Estudiantes Inscritos en las 70 Escuelas Primarias Públicas de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020 12

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria Derivada del Virus COVID-19” 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión para la Solidaridad Económica”, ejercicio fiscal 2020 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Internacional, número LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2020 34
- ◆ **Edictos (11)** 35
- ◆ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 apartado A, numeral 1; artículos 52 y 53 apartado a, numerales 1, 2 fracción VI, numerales 11 y 12 fracción VIII; Apartado B, numeral 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 20, 29 fracción VIII, 30, 35, 36 bis fracción II, 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 47, 50, 51, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

II. Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

IV. Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.

V. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

VI. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

VII. Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del SARS-CoV2 (COVID-19)

VIII. Que el artículo 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México establece “...las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia...”.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia. Que en congruencia con lo anterior y para tratar que las personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que residen en la Alcaldía Miguel Hidalgo salgan de sus casas, como medida de contención ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se realizará la entrega de paquetes alimentarios por la actual contingencia sanitaria, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia en especie.

3.-ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 La Dirección General de Desarrollo Social: responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

3.3 .La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y del Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios socioeconómicos, será la responsable del control, supervisión y verificación.

3.4 La Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, coadyuvará en la operación de la Acción social.

3.5 La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana: Coadyuvará en la operación de la Acción Social.

3.6 La Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

3.7 La Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES

Hasta el 16 de abril, la Ciudad de México contabiliza 1,828 casos de SARS-CoV2 (COVID-19), que estimados podrían ser ocho veces más, es decir, que podría haber 14,624 personas contagiadas.

La capital del país se ha colocado como el epicentro de la epidemia en el país. En la CDMX se registró el primer caso positivo el 28 de febrero y la primera muerte ocasionada por la enfermedad, se registró el 18 de marzo.

De acuerdo con información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratoria Viral, de casos referentes a casos SARS-CoV2 (COVID-19) suman 1556, la alcaldía con más habitantes infectados es Iztapalapa con 176, seguida de Gustavo A. Madero con 142 y Miguel Hidalgo con 127.

En este contexto, y de acuerdo a los proyectos para el ejercicio fiscal 2020 que tenían programados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se emitió el Programa Social La Empleadora, dirigido a 7,809 personas residentes de la demarcación cual tuvo más de 20,000 solicitudes de ingreso, por lo que, un amplio sector de personas desocupadas o subocupadas no alcanzó a ser beneficiario del mismo.

Por esta situación, y ante la Contingencia Sanitaria por causa de fuerza mayor emitida por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), misma que en su estrategia principal se determina que la población se mantenga en su hogar para disminuir el número de contagios por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), lo que necesariamente afectará económicamente y, por lo tanto, la alimentación de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social, principalmente personas desocupadas o subocupadas que no pudieron atenderse con el Programa Social La Empleadora y que la actual situación agrava sus condiciones económicas y de salud.

Por lo que atendiendo su derecho a la alimentación se resuelve la implementación, de esta Acción Social de manera contingente.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

Con una población de más de trescientos sesenta y cuatro mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres, la alcaldía Miguel Hidalgo es una de las tres demarcaciones que presenta un mayor número de casos de personas contagiadas con SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que es apremiante que se mitiguen los efectos sociales, económicos y por supuesto de medidas de higiene ante la contingencia sanitaria.

Por la parte social se pretende destinar un paquete alimentario, con productos alimenticios de la canasta básica, a las familias que se encuentren en alta vulnerabilidad social o con algún familiar que requiera cuidados médicos; principalmente a las personas desocupadas y subocupadas que solicitaron el acceso al Programa Social La Empleadora y que no resultaron beneficiarios del mismo.

Ante esta gama de problemas, la intervención de la Alcaldía es crucial además de ser un mecanismo de mejora continua de la situación de emergencia sanitaria por lo que la participación de las áreas de Participación Ciudadana, Desarrollo Social y Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos es un esfuerzo transversal de apoyo a la población que coadyuven a la mitigaciones de los efectos negativos originados por la pandemia.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Amplios sectores de población de la demarcación se encuentran en condiciones que les hacen aún más difícil vivir la contingencia, ya que muchas de las familias se dedican al comercio informal por lo que el confinamiento resulta un obstáculo para poder conseguir el sustento diario. Es necesario por ello, se apoye a la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica que por la contingencia derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) agrava su situación, como parte de una estrategia integral, esta Acción Social se une a un conjunto de acciones sociales generadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo, sin embargo, no existe alguna otra que proporcione directamente alimentos a la población que lo requiere.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CDMX.

Derivado de la pandemia por la que enfrenta México, se deben de mantener la información más reciente sobre el brote de SARS-CoV2 (COVID-19) y las disposiciones que de manera puntual hagan las autoridades de salud nacional e internacional, así como los programas y acciones que emitan por la urgencia sanitarias otras dependencias del gobierno de la Ciudad de México y el gobierno Federal.

Por lo tanto, en coordinación con los programas y acciones, tanto sociales como económicas, implementadas por los Gobiernos Federal y Local, encaminados a mitigar los efectos negativos de la Contingencia Sanitaria decretada por las autoridades, esta Acción Social se implementa como parte de una estrategia global y coordinada entre las diferentes esferas de Gobierno y con otras Acciones Sociales de la propia Alcaldía Miguel Hidalgo con la finalidad de apoyar a la mayor población posible que tiene en riesgo su alimentación por la Contingencia Sanitaria.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y /O USUARIAS.

La presente Acción Social atenderá a la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo, haciendo énfasis en las personas que solicitaron su ingreso al Programa Social La Empleadora por ser personas desocupadas y subocupadas que derivado de la Contingencia Sanitaria tienen en riesgo su propia alimentación.

Se atenderá a 30,000 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para mitigar los efectos negativos de la Contingencia Sanitaria decretada por las autoridades facultadas para ello.

La atención que prioritariamente se dé a los habitantes que presentaron solicitud de incorporación al programa social La Empleadora, es porque ese grupo de población se encuentra en el sector desocupa o subocupado por lo que constituye el mayor número de personas en situación económica precaria y se puede acentuar esa condición por las medidas de confinamiento originadas por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Coadyuvar a la alimentación de la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante la Contingencia Sanitaria decretada para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a través de un paquete alimentario con productos de la canasta básica.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Mitigar los efectos negativos generados por la Contingencia Sanitaria.

Contribuir a la política social de mantenerse en casa por la Contingencia Sanitaria.

Apoyar al gasto familiar a través del otorgamiento de un Paquete Alimentario a aquellas familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19” se otorgará un paquete alimentario, con productos de la canasta básica, a 30,000 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo por un valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 MN) por paquete alimentario en una sola exhibición a cada beneficiario.

8. PRESUPUESTO.

a) Monto total de la acción social:

Para la ejecución de la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19”, el monto asignado es de \$9,270,000.00 (Nueve millones doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de escasos recursos”.

b) Presupuesto por persona beneficiaria:

Un paquete alimentario con valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 M.N.) que será entregada en una sola exhibición.

9. TEMPORALIDAD

De la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

Tener 18 años o más.

Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

No haber sido seleccionado(a) como persona beneficiaria del Programa Social La Empleadora 2020.

No ser beneficiario del Programa de Abasto Social de Leche.

No contar con ningún apoyo de la misma naturaleza.

Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello.

Documentación requerida en original y copia para cotejo.

Identificación Oficial vigente.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Llenar formato de registro.

Procedimiento de Acceso

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en la modalidad, fechas y horarios señalados en ésta última.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

e) La Dirección de Desarrollo Social y Humano, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.

- f) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- g) La entrega de los Paquetes Alimentarios corresponde a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública; áreas coadyuvantes de la Acción Social.
- h) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- j) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas; que cumplan a cabalidad los requisitos señalados en los presentes lineamientos, se priorizará a las personas que habiendo solicitado su ingreso al Programa Social La Empleadora en el presente ejercicio fiscal no hayan resultado beneficiarios del mismo, enseguida se asignarán espacios en las Unidades Territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo con Alto y Muy Alto Grado de Marginación de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y a personas de alta vulnerabilidad social, hasta donde se agoten los lugares disponibles; por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales será la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.
2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Dirección Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública coadyuvarán en la entrega de los paquetes alimentarios en las sedes y/o lugares que determine la Alcaldía.
8. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de apoyos otorgados conforme al registro.
9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.

Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.

Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.

Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.

Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.

Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

La Acción Social “Entrega de paquetes alimentarios ante la contingencia sanitaria derivada del virus covid-19” se dará a conocer entre la población a través de:

La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, con los campos acordes a la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios ante la Contingencia Sanitaria derivada del virus COVID-19”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano amontano@miguelhidalgo.gob.mx.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 555276 7700 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social. Se proporcionará a la

Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito.

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.

FÓRMULA DE CÁLCULO: (Cantidad de personas beneficiarias/cantidad de solicitudes) x 100.

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de personas beneficiarias.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el paquete alimentario.

INDICADOR: Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el paquete alimentario.

FÓRMULA DE CÁLCULO: (Cantidad de personas beneficiarias que reciben el paquete alimentario/cantidad total de personas beneficiarias en padrón) x 100.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Documentación de entrega del paquete alimentario.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

SUPUESTOS: Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su paquete alimentario.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril de 2020.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO